SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA SEGUNDA OPORTUNIDAD COMO EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL UNIVERSAL.—III. REQUISITOS DE TRÁMITE, OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, PARA OBTENER LA EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO: 1. Requisitos objetivos y de trámite. A) En caso de conclusión del concurso por liquidación de la masa activa (art. 176.1.2.º LC). B) En caso de conclusión del concurso por insuficiencia de masa activa (art. 176.1.3.º LC). 2. Requisitos subjetivos.—IV. LAS DOS MODALIDADES DE EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO: 1. Modalidad a: umbral de pasivo mínimo satisfecho en la liquidación. 2. Modalidad b: sometimiento a un plan de pagos, sin necesidad de haber satisfecho un umbral de pasivo mínimo.—V. CONCLUSIONES.—VI. ÍNDICE DE RESOLUCIONES CITADAS.—VII. BIBLIOGRAFÍA.